

RESOLUCION D.P.J. 207/16 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 12 de agosto de 2016

B.O.: 27/10/16 (Tucumán)

Vigencia: 27/10/16

Provincia de Tucumán. Asociaciones civiles. Fundaciones. Libros sociales obligatorios a rubricar.

Art. 1 – Disponer como libros obligatorios a rubricar por las asociaciones civiles, mediante trámite respectivo ante esta repartición, los siguientes:

- Libro de Actas de Comisión Directiva.
- Libro de Actas de asambleas.
- Libro de Registro de Asociados.
- Libro inventario y balances.
- Libro diario o caja.
- Libro de registro de asistencia a asambleas.
- Libro de Actas de Junta Electoral.
- Libro de Actas de reuniones y emisión de informes de la comisión.
- Revisora de cuentas u órgano de fiscalización.

Art. 2 – Disponer como libros obligatorios a rubricar a las fundaciones, mediante trámite respectivo ante esta repartición, los siguientes:

- Libro de Actas de Consejo de Administración.
- Libro inventario y balances.
- Libro caja o diario.
- Libro de beneficiarios.
- Libro de registro de adherentes (si los hubiere).

Art. 3 – De forma.